



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 129 -2019-SUNARP/SN

Lima, 12 JUN. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 020-2019-SUNARP/DTR, del 10 de junio de 2019, emitido por la Dirección Técnica Registral; el Informe N° 016-2019-SUNARP/DTR-SOR, del 04 de junio de 2019, emitido por la Sub Dirección de Operaciones Registrales; el Memorándum N° 705-2019-SUNARP/OGTI, del 31 de mayo de 2019, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Memorándum N° 442-2019-SUNARP/OGAJ, del 04 de junio de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, es un organismo técnico especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la cual establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, entre los principios orientadores de la gestión pública se encuentra el de Orientación al Ciudadano, según el cual, el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder más y mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles;



Que, uno de los servicios en línea y gratuitos que la Sunarp ha puesto a disposición del ciudadano, a través de su Portal Web Institucional, es la Consulta de Estado de Título, mediante el cual se accede a información de los títulos presentados ante el Registro; sin embargo, la información que este servicio proporciona es limitada; por lo que, los ciudadanos deben recurrir a otras herramientas para obtener información sobre sus títulos, lo cual, en ocasiones, conlleva que el usuario se traslade a una oficina de la Sunarp;



Que, atendiendo a la necesidad de conocer y acceder a la información de los títulos que son presentados para su inscripción, la Oficina General de Tecnologías de la Información, con la participación de la Dirección Técnica Registral, ha desarrollado la herramienta de consulta denominada *Síguelo*;



Que, a través del *Síguelo*, el ciudadano puede consultar referencialmente la trazabilidad del procedimiento de inscripción registral de títulos presentados en cualquier oficina, en el ámbito nacional;



Que, el *Síguelo* permite también acceder y descargar los asientos registrales y anotaciones de inscripción que, como resultado de la inscripción, se generen en las partidas registrales comprendidas en la rogatoria del título que se consulta, así como las esquelas, los informes técnicos elaborados por el Área de Catastro y las resoluciones del Tribunal Registral;



Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de Resolución conjuntamente con el Informe Técnico para su evaluación y aprobación respectiva;



De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9 del Reglamento Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, contando con el visado de la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización



Autorizar la puesta en producción de la herramienta de consulta denominada *Síguelo*, a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 2.- Implementación



Disponer que la Oficina General de Comunicaciones, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Dirección Técnica Registral



implemente el *Siguelo*, aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

